



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00873240- -NEU-LEGAL#MTDS - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL MDSyT -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00873240- -NEU-LEGAL#MTDS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y los Decretos N° 0176/20, DECTO-2022-187-E-NEU-GPN y N° 0002/19 sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico - funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se dictó el Decreto N° 0176/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que mediante Decreto DECTO-2022-187-E-NEU-GPN se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo creándose la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección Operativa dependientes de la Coordinación General del citado Ministerio, encontrándose vacantes los mismos;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: DESE DE BAJA a partir del 01 de diciembre de 2022 a los agentes que se indican en el documento **IF-2022-01328387-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265.

Artículo 2°: CRÉASE E INCORPÓRASE en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Dirección Provincial de Recreación Social y Deportiva, categoría AP6, dependiente de la Coordinación General de dicho Ministerio, a partir del 01 de diciembre de 2022.

Artículo 3°: DESÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2022-01328438-NEU-RRHH#MTDS** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 01 de diciembre de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a las personas que se detallan en el documento **IF-2022-02383744-NEU-RRHH#MTDS** del presente decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la ley 2265 que se indican en cada caso, a partir del 01 de diciembre de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: DETERMÍNASE la excepción a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente decreto que correspondan.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: EFECTÚENSE por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

